

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C., EN LO SUCESIVO LA "AMSDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, ASISTIDO POR EL LIC. MISAEL LÓPEZ VERGARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE LA "AMSDE Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza , permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez , dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. Asimismo, con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

Dicho ordenamiento, establece entre otras disposiciones, que la Secretaría de Economía promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esa Ley a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento.

Por su parte, el reglamento de la Ley, señala como facultad de la Secretaría de Economía el coordinar e impulsar la participación directa del Sector Público y los Sectores, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, para lo cual podrá suscribir los convenios que sean necesarios.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, referido en los subsecunete como "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2016, confirió recursos federales al Fondo Nacional del Emprendedor.

IV. Por su parte y en cumplimiento de los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, previas autorizaciones correspondientes, el titular de la Secretaría de Economía publicó con fecha 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, mismas que establecen como el objeto de la política pública, el incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

En este sentido, el numeral 24 de las Reglas de Operación preve que podrán ser autorizados PROYECTOS ESPECÍFICOS cuando siendo presentados, entre otros, por las Secretarías de Desarrollo Económico o sus equivalentes en las entidades federativas y/o por la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., se involucre a más de una Entidad Federativa, para detonar programas de interés de la Secretaría de Economía en favor de las MIPYMES y los EMPRENDEDORES.

V. La Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C, agrupa en su carácter de miembros a los 32 Secretarios de Desarrollo Económico del país y que teniendo entre su objeto social, el fungir como organismo intermedio para coadyuvar en la ejecución e implementación de programas gubernamentales, presentó con fecha 15 de diciembre de 2017, un conjunto de proyectos que son del interés específico de las diversas Entidades Federativas para fomentar el desarrollo económico y la atención de MIPYMES y EMPRENDEDORES en más de una Entidad Federativa.

VI. Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, autorizó diversos proyectos, al amparo de los numerales 3 fracción XXXIV, 5 fracción II, 21 fracción III y l 24 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercici fiscal 2017.

En este contexto, es que con fecha 15 de diciembre pasado, el Instituto Nacional del Emprendedor, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, firmó un convenio específico para e otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor con la "AMSDE", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de cooperación entre ambos y conferir el carácter de organismo intermedio a esta última para la para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado **"Programa Piloto para**

Fortalecer los Sectores Estratégicos y Prioritarios en por lo menos 26 Entidades Federativas" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-171113-CESP-00000061**.

VII. Con base en el numeral 35 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y considerando que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** presentó para su aprobación los proyectos que más adelante se indican, es que se suscribe con la **"AMSDE"** el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "AMSDE" QUE:

1.1. Es una Asociación Civil denominada Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en escritura pública número 87,853 libro 1,160 de fecha 28 de octubre de 1997, otorgada ante la fe pública del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número Nueve en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio de Personas Morales número 42,083.

Mediante escritura pública número 125, 405 libro 2,536 de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 en la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 25 de agosto de 2017.

1.2. Tiene como objeto fungir, sin fines de lucro, como un órgano de coordinación política y articulación estratégica entre los Secretarios de Desarrollo Económico, o su equivalente de las entidades federativas del país; así como del Distrito Federal para la realización de cualquier actividad relacionada con administrar, planear, proyectar, organizar, operar, gestionar, coordinar y fomentar programas sustentables para el desarrollo económico de las entidades federativas y Distrito Federal.

Así como participar y coadyuvar, sin fines de lucro, en la instrumentación, evaluación y seguimiento de políticas y aplicación de programas públicos y privados encaminados al desarrollo de sectores económicos a nivel estatal, regional y/o nacional.

1.3. El Lic. José Domingo Berzunza Espinola, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en escritura pública indicada en el numeral 1.1 de estas declaraciones, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

Asimismo, es asistido por el Director Ejecutivo, el Lic. Miseal López Vergara en términos de lo dispuesto en el estatuto cuadragésimo y cuadragésimo primero de la persona moral indicada.

1.4. En los términos de los numerales 9, 21 fracción III y 24 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, el Consejo Directivo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-171113-CESP-00000061** y en consecuencia, celebra el presente convenio con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para que asuma la obligación de la consecución de los objetivos de los proyectos aprobados y en particular, de los apoyos federales autorizados.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Eje Vial Ángel Urraza, número 428, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2.2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 2 fracción I y 24 fracciones II y III, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico.

2.3. A la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, de conformidad con lo previsto en los Artículos 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el 8 fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

2.4. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras,

comerciales y turísticas en la Entidad, así como ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.5. Los CC. Doctor **ARTURO FUENTES VÉLEZ** e Ingeniera **ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE**, Secretario de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2 fracción I; 24 fracciones II y III, 26 fracción XXXI, 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., y; Artículo Primero y Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O.; así como con los nombramientos otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, ambos de fecha 04 de octubre de 2016.

2.6. Es su interés suscribir en el presente convenio con la "**AMSDE**", para asumir las obligaciones que más adelante se indican en su carácter de promotor de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, según consta en la solicitud de apoyo que se anexa en la siguiente tabla y así propiciar el desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

NOMBRE DEL PROYECTO	FOLIO ASIGNADO
Programa de Modernización y Fortalecimiento de Microempresas en el Estado de Chihuahua	FNE-171101-C1-2CHI-000047179
Programa para el Desarrollo Regional de la Frontera en el Sector Automotriz	FNE-171102-C1-2CHI-000047162
Fortalecimiento Retención y escalamiento de las Mipymes en el Sector Industrial/Metalmecánico	FNE-171124-C1-2CHI-000047277
Impulso para la modernización y fortalecimiento de las micro empresas agro industriales de chihuahua, Delicias y Camargo	FNE-171127-C1-2CHI-000047315
Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico a través de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad Moderniza (SGCM).	Fortalecimiento por medio del SGCM
Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico Punto Limpio: Incorporación de buenas prácticas higiénicas	Fortalecimiento al sector turístico: Punto Limpio

2.7 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Quijote de la Mancha número1, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Código Postal 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Con base en lo antes expuesto anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 4º, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 30 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; numerales 9, 21 fracción III y 24 de las las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, publicado el día 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fracciones II y III, 26 fracciones III y XXXI y 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**" para realizar la correcta ejecución de los proyectos:

- a) Programa de Modernización y Fortalecimiento de Microempresas en el Estado de Chihuahua
- b) Programa para el Desarrollo Regional de la Frontera en el Sector Automotriz
- c) Fortalecimiento Retención y escalamiento de las Mipymes en el Sector Industrial/Metalmecánico
- d) Impulso para la modernización y fortalecimiento de las micro empresas agro industriales de chihuahua, Delicias y Camargo
- e) Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico a través de las implementación del Sistema de Gestión de la Calidad Moderniza (SGCM), y
- f) Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico Punto Limpio: Incorporación de buenas prácticas higiénicas.

Referidos en adelante como los "**PROYECTOS**" presentados por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" y aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, en el entendido que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" realizará, bajo su más estricta responsabilidad, las acciones que garanticen su correcta ejecución y en particular, la aplicación de los apoyos federales, al fin autorizado.

OBLIGACIONES A CARGO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

SEGUNDA.- Las acciones a realizarse en cada uno de los proyectos son descritas en los **ANEXOS I, II, III, IV, V y VI** de este convenio, mismos que forman parte integral y que "**LAS PARTES**" reconocen como si a la letra se insertasen.

Los objetivos, descripción, montos comprometidos, alcances, fechas de ejecución, y demás compromisos que se señalan en los **ANEXOS** no podrán ser modificados, salvo lo establecido en los numerales 30 y 35 fracción XI de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017; en consecuencia y con independencia a las obligaciones previstas en la cláusula **SÉPTIMA** de este convenio, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a suscribir los instrumentos contractuales necesarios para cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo remitir un ejemplar a la "**AMSDE**" para su incorporación al expediente respectivo, documentos que deberán establecer, cuando menos, las siguientes obligaciones con cargo al proveedor, prestador de servicios y/o beneficiario:

- a) Cumplir con todos y cada una de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, en su carácter de "**BENEFICIARIO**";
- b) Reintegrar o enterar a la Tesorería de la Federación; sin excepción, los recursos federales a cargo del Fondo Nacional Emprendedor, vía subsidios, que no sean aplicados a los fines autorizados o bien, que sean cancelados con motivo del incumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- c) Entregar a la Secretaría de Economía, al INADEM, a la "**AMSDE**", "**GOBIERNO DEL ESTADO**", así como de las autoridades fiscalizadoras, la información y/o documentación que se le requiera, respecto a los recursos federales a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que se le den a conocer;
- d) Informar de manera mensual y trimestral, a través de medios electrónicos los avances del proyecto, así como la aplicación de los recursos económicos invertidos en el **PROYECTO**;
- e) Otorgar las facilidades y apoyos necesarios al personal de la Secretaría de Economía, el INADEM, "**AMSDE**", Secretaría de la Función Pública, y/o Auditoría Superior de la Federación para que realicen las visitas de verificación, supervisión o fiscalización, así como otorgar la información y documentos que le sean requeridos;
- f) Conservar en original por lo menos 5 años los comprobantes fiscales que acrediten la aplicación de los recursos federales otorgados con cargo al Fondo Nacional Emprendedor, así como de los demás recursos estatales y propios;
- g) Entregar mensualmente copia simple de los comprobantes fiscales al "**GOBIERNO DEL ESTADO**";
- h) Para el caso de contratación de servicios profesionales y/o adquisición de bienes con recursos federales, el prestador y/o proveedor deberá otorgar una garantía (fianza o similar) de cumplimiento de sus obligaciones;

- i) En caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable;
- j) Entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para que este a su vez, informe a la **"AMSDE"** y al **INADEM** los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia de la autorización a los **"PROYECTOS"**, y
- k) En general cumplir en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por el **INADEM**.

TERCERA.- Adicionalmente, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a que en un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la transferencia a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este convenio, deberá iniciar el(los) trámites correspondientes a fin de la formalización de los instrumentos contractuales específicos, relativos a la ejecución de los **PROYECTOS** y la asunción de las obligaciones a cargo de los beneficiarios conforme a la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, adicionalmente, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2016, así como de las modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión oficial con fecha 27 de marzo del 2017, así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- La **"AMSDE"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en los **ANEXOS** y conforme a las disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de **\$26,000,000.00 (VEINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de **\$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, a cargo de la **"AMSDE"** con base el convenio celebrado con el **INADEM** conforme a lo indicado en el apartado VII de este convenio y, hasta por un monto de **\$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2017 y en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y el Manual de Procedimientos del mismo, observando de manera particular, lo referente a la ejecución de los **PROYECTOS** y las aportaciones indicadas en el **ANEXO V** de este convenio.

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el **ANEXO VII**, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

QUINTA.- Para efecto de la transferencia de los recursos federales que realice la **"AMSDE"** conforme a la cláusula **CUARTA**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá presentar previamente el recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de a **"AMSDE"**.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** informará por escrito a la **"AMSDE"** el número de cuenta con la clabe interbancaria, el nombre de la institución financiera y la titularidad de la cuenta a nombre de ésta, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a que la administración temporal de los recursos señalados en la cláusula **CUARTA** se realicen de manera exclusiva a través de dicha cuenta bancaria.

SEXTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar y acreditar la aportación de recursos prevista en la cláusula **CUARTA** en una cuenta exclusiva para la administración temporal del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a más tardar en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que la **"AMSDE"** realice la transferencia de los recursos federales.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la **"AMSDE"**, informará al **INADEM** para que índice el procedimiento de cancelación de apoyos a que se refiere el numerales 39, 41 y 42 de las Reglas de Operación el Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

OBLIGACIONES A CARGO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en otras cláusulas, para la debida ejecución del objeto del presente convenio, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a) Cumplir en lo conducente con las obligaciones sobre la recepción, administración, transferencia, aplicación, supervisión y rendición de cuentas sobre los recursos previstos en la cláusula **CUARTA** y el **ANEXO VII**, en particular de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- b) Recibir y ejercer los recursos federales a cargo del Fondo Nacional Emprendedor señalados en la cláusula **CUARTA**, así como complementar con recursos estatales indicados en la misma cláusula y asegurar las aportaciones y recursos previstos en el **ANEXO VII**;

- c) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos, así como supervisar y dar seguimiento a las obligaciones contractuales que se generen con el ejercicio del recurso objeto del presente convenio;
- d) En su caso, reintegrar o enterar a la Tesorería de la Federación, sin excepción los recursos federales y productos financieros generados, cuando no se encuentren devengados conforme a las disposiciones indicadas en los artículos 174 y 175 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- e) Entregar a la **"AMSDE"** los informes trimestrales y mensuales, cuando correspondan, a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a la **"AMSDE"** las personas autorizadas para emitir la información y en su caso, validar su contenido;
- f) Otorgar las facilidades y apoyos que resulten necesarios al personal de la Secretaría de Economía, **INADEM**, **"AMSDE"**, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones, supervisión y fiscalización de los **PROYECTOS** y recursos federales;
- g) Presentar a la **"AMSDE"** la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por un periodo no menos a cinco años, contados a partir de la terminación del presente convenio;
- h) Entregar a la **"AMSDE"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de los **PROYECTOS** y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- i) Suscribir los instrumentos contractuales que correspondan, observando lo señalado en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este convenio, así como imponer las obligaciones que les corresponden conforme a las reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor;
- j) En caso que, de la suscripción de instrumentos jurídicos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** realice en cumplimiento y ejercicio de los recursos objeto del presente convenio de colaboración, se derive algún incumplimiento con cualquiera de las obligaciones señaladas, se deberá informar de inmediato a la **"AMSDE"** para que esta a su vez adopte las medidas que se encuentren a su alcance e informe al **INADEM** sobre tal situación; en consecuencia y previo derecho de audiencia y defensa, podrá ser cancelado el apoyo y requerido el reintegro o entero de los recursos federales con base en lo señalado en la cláusula **SEGUNDA** a la Tesorería de la Federación;
- k) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales de los **PROYECTOS** referido en los **ANEXOS**;
- l) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales del año 2018 y hasta su conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia;
- m) En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compromete a que la propaganda, difusión y publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación, que difunda con motivo del presente convenio, tendrá el carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

- n) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo prevista en las Leyes, reglamentos, reglas de operación y este instrumento contractual.

OCTAVA.- Los recursos que aporte la **"AMSDE"** conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el mismo se compromete a recabar y presentar ante la **"AMSDE"**, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos ejercidos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

Así mismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior, con cargo a los recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA.- La **"AMSDE"**, sin perjuicio de los mecanismos previstos en el convenio suscrito con el Ejecutivo Federal, a través del **INADEM**, será responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de las acciones a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; consecuentemente, este último acepta que deberá cumplir con los requerimientos de información y otros elementos que la **"AMSDE"** solicite.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, **"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **"AMSDE"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y contener la

leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.-El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** convienen en fometar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula **CUARTA** de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades competentes, contingencias y otras causas similares.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.-El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** y tendrá un límite, respecto a las disposiciones jurídicas del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

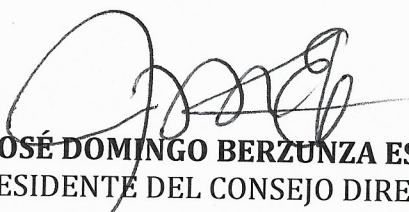
INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán la competencia jurisdiccional de los Tribunales en el Estado de Chihuahua.

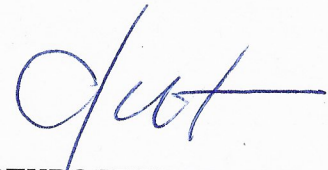
ENTERADAS "LAS PARTES" DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

POR LA "AMSDE":

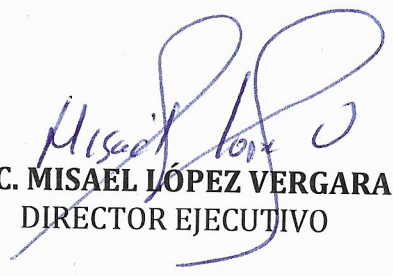
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO":



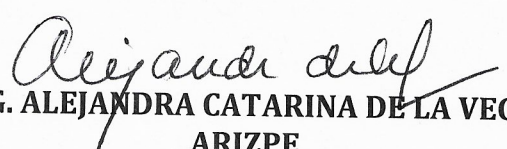
LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. MISAEL LÓPEZ VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO



ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 13/14 FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C. Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE PROMOVER DISTINTOS PROYECTOS APOYADOS POR EL FONDO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

ANEXO VII

NOMBRE DEL PROYECTO	FOLIO ASIGNADO	MONTO AMSDE	MONTO GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Programa de Modernización y Fortalecimiento de Microempresas en el Estado de Chihuahua	FNE-171101-C1-2CHI-000047179	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
Programa para el Desarrollo Regional de la Frontera en el Sector Automotriz	FNE-171102-C1-2CHI-000047162	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
Fortalecimiento Retención y escalamiento de las Mipymes en el Sector Industrial/Metalmecánico	FNE-171124-C1-2CHI-000047277	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
Impulso para la modernización y fortalecimiento de las micro empresas agro industriales de chihuahua, Delicias y Camargo	FNE-171127-C1-2CHI-000047315	\$2,325,000.00	\$2,325,000.00
Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico a través de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad Moderniza (SGCM).	Fortalecimiento por medio del SGCM	\$1,275,000.00	\$1,275,000.00
Fortalecimiento Micro empresarial de las empresas del sector turístico Punto Limpio: Incorporación de buenas prácticas higiénicas	Fortalecimiento al sector turístico: Punto Limpio	\$400,000.00	\$400,000.00